



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

Informe secretarial. 30 de marzo de 2023. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la sociedad allegó poder conferido a la señora Sandra Roció Merlano Argumedo a fin de que se notificará del proceso de la referencia; y que la parte de demandante allega solicitud de retiro de la demanda. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2023 00084 00

Bogotá D. C., 2 de mayo de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho **tiene por notificada** a la sociedad K9 Security Ltda., ello como quiera que el representante legal Juan de Dios Echeverría Silva confirió mandato a doctora Sandra Rocio Merlano Argumedo para que adelantara el trámite de notificación personal en representación de la demandada.

Ahora bien, con el fin de resolver la solicitud de retiro de la demanda elevada por la parte demandante, se advierte que esta se realizó después de que la demandada K9 Security Ltda allegara poder, por lo que se **requiere** al apoderado para que aclare si lo que pretende es el desistimiento de la demanda frente a la demandada o si el retiro recae sobre los demás demandados, toda vez que no es la oportunidad para solicitar el retiro de la misma, al encontrarse ya notificada una de las demandadas.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Notifíquese y cúmplase,

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar en el Estado n°. 023 del 3 de mayo de 2023. Fijar Virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76fc53abd84ed0afd110e509a808d465032f21c20914bbee8621326d0807ffdd**

Documento generado en 02/05/2023 02:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>